



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 37/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 36/2017, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Ac. 778/2017. Aprobar el acta 36/2017 de la sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.

2.1. Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo núm. 30 de Madrid, pieza medidas cautelares 344/2017 (procedimiento ordinario). Demandantes: * y ***.**

Ac. 779/2017. Con fecha 3 de octubre de 2017, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con el núm. 19.062, el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente

“No ha lugar a la suspensión por las razones expuestas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada del contenido del citado Auto.

2.2. Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Recurso de casación 2983/2016 (Procedencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4ª Sala de lo Social). Demandante: D.ª *.**

Ac. 780/2017. Con fecha 28 de septiembre de 2017, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente

*“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. ***, en nombre y representación de D.ª ***, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de abril de 2016, en el recurso de suplicación número 842/2015, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Rozas y Arje Formación S.L., frente*

a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 13 de los de Madrid, de fecha 30 de enero de 2015, en el procedimiento 989/2013, seguido a instancia de D.^a *** contra el Ayuntamiento de Las Rozas y Arje Formación S.L., sobre reconocimiento de derechos. Se declara firme la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno”.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada del contenido del citado Auto, así como de la firmeza de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 842/2015.

2.3. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 260/2017, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de licitación del contrato de "Servicio de modernización y mantenimiento de la red corporativa y de los sistemas que la soportan".

Ac. 781/2017. Con fecha 3 de octubre de 2017 ha sido registrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución recaída por la que

“ACUERDA

*Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. *** en nombre y representación de Asesoría e Infraestructuras de Comunicación S.L.” contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de licitación del contrato de “Servicio de modernización y mantenimiento de la red corporativa y de los sistemas que la soportan”, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Expediente 023SER.*

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento”.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3.- RECURSOS HUMANOS.

3.1. Ejecución del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Ac. 782/2017. Contratar mediante contratos temporales de obra y/o servicio determinado a jornada completa, por un periodo de seis meses, desde el 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, a los candidatos que se relacionan en el Anexo 1, siendo la obra o servicio determinado la ejecución del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. Año 2017. Su relación laboral se regirá por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, todo ello conforme a lo establecido en las Ordenes de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 17 de junio de 2016 y 30 de diciembre de 2016.

3.2. Resolución de alegaciones y nombramiento de los puestos de trabajo convocados mediante concurso general de méritos 01/2017.

Ac. 783/2017.PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas por los concursantes en el plazo de diez días concedido al efecto, que pasan a relacionarse según el orden de presentación de las mismas:

- Alegación presentada por D. *** con *** y fecha de Entrada en el Registro General de 23 de agosto de 2017, núm. 16029. Reclamación al puesto 1.C.8- ALCALDÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por el interesado por los siguientes motivos:

La acreditación de las funciones presentada por el interesado, se entienden referidas a la comunicación institucional dentro del ámbito de la Abogacía General de CAM, esto es una comunicación administrativa interorgánica, siendo las funciones requeridas según el Anexo I de las bases las siguientes: "Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes administrativos relacionados con la gestión de la comunicación institucional (boletines, radio, publicidad institucional...", esto es más de carácter protocolario, en tanto está adscrita a la unidad orgánica de Alcaldía.

Al efecto, en la primera sesión celebrada por la Comisión de Valoración (31/05/2017), se fijó como criterio de interpretación a tener en cuenta para todos los candidatos, el siguiente: "2º.-En cuanto a los Méritos específicos acreditados por los aspirantes, deberán estar referidos a los expresamente relacionados en el Anexo I de las Bases Específicas, de forma que los puntos previstos en cada apartado (5, 2, 2 y 3) se otorgarán en su totalidad de quedar acreditados o bien, no se puntuarán".

- Alegación presentada por D.^a ***, con D.N.I. ***, y fecha de Entrada en el Registro General de 23 de agosto de 2017, núm. 1630. Reclamación al puesto 1.C.9 - SECRETARÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por la interesada por los siguientes motivos:

En lo referente a la permanencia y valoración del trabajo desarrollado, sólo procede valorar el nivel del puesto que pertenece al mismo Cuerpo y Escala al del puesto que se convoca.

Al efecto, en la primera sesión celebrada por la Comisión de Valoración (31/05/2017), se fijó como criterio de interpretación a tener en cuenta para todos los candidatos, el siguiente: "1º.- El punto 3.a) y b) de las Bases

específicas, publicadas en el BOCM de fecha 22 de maro de 2017, relativos a la permanencia y a experiencia (valoración del trabajo desarrollado), estarán siempre referidas al Cuerpo, Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, esto es a la de Administrativo de Administración General, una del área de Alcaldía y la otra del área de Secretarla General, conforme prevé el apartado Segundo de las referidas Bases".

- Alegación presentada por ***, con ***, y fecha de Entrada en el Registro General de 25 de agosto de 2017, núm. 16175. Reclamación al puesto 1.C.8 - ALCALDÍA y 1.C.9 - SECRETARÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por la interesada por los siguientes motivos:

En cuanto al grado personal, no aporta Resolución reconocimiento de grado en plazo, no obstante de haber procedido a su valoración, obtendría 1 punto.

Igualmente, se presenta fuera de plazo la acreditación de la permanencia y a la experiencia (valoración del trabajo desarrollado), no obstante de haber procedido a su valoración, no hubiera podido puntuarse el nivel del puesto que pertenece al mismo Cuerpo y Escala al del puesto que se convoca.

Al efecto, en la primera sesión celebrada por la Comisión de Valoración (31/05/2017), se fijó como criterio de interpretación a tener en cuenta para todos los candidatos, el siguiente: "1º.- El punto 3.a) y b) de las Bases específicas, publicadas en el BOCM de fecha 22 de maro de 2017, relativos a la permanencia y a experiencia (valoración del trabajo desarrollado), estarán siempre referidas al Cuerpo, Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, esto es a la de Administrativo de Administración General, una del área de Alcaldía y la otra del área de Secretaria General, conforme prevé el apartado Segundo de las referidas Bases".

- Alegación presentada por *** con ***, y fecha de Entrada en el Registro General de 25 de agosto de 2017, núm. 16214 y 31 de agosto de 2017, núm. 16461. Reclamación al puesto 1.C.9 - SECRETARÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por la interesada por los siguientes motivos:

No acredita en plazo los méritos relativos al nivel que ostentó como auxiliar administrativo, no obstante, de haber procedido a su valoración, no cabe valorar niveles de permanencia que se han tenido en Cuerpos/Escalas/ y Subgrupos de titulación distintos al convocado, caso de Auxiliar Administrativo (igual que la experiencia o valoración del trabajo desarrollado) en base al apartado segundo de las bases generales BOCM 22 de marzo de 2017.

Al efecto, en la primera sesión celebrada por la Comisión de Valoración (31/05/2017), se fijó como criterio de interpretación a tener en cuenta para todos los candidatos, el siguiente: "1º.- El punto 3.a) y b) de las Bases específicas, publicadas en el BOCM de fecha 22 de maro de 2017, relativos a



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

la permanencia y a experiencia (valoración del trabajo desarrollado), estarán siempre referidas al Cuerpo, Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado, esto es a la de Administrativo de Administración General, una del área de Alcaldía y la otra del área de Secretaría General, conforme prevé el apartado Segundo de las referidas Bases".

- Alegación presentada por *** con ***, y fecha de Entrada en el Registro General de 31 de agosto de 2017, núm. 16506. Reclamación al puesto 1.C.8 - ALCALDÍA y 1.C.9 - SECRETARÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por el interesado por los siguientes motivos:

Excluido por presentarse fuera de plazo.

Presenta instancia el último día 24 de abril de 2017 sin acreditación documental alguna que valorar por parte de la Comisión de Valoración, por tanto sin ser susceptible de subsanación alguna.

Todo lo que presenta el 27/04/2017 es por tanto extemporáneo, al tratarse de méritos no alegados en plazo concedido al efecto, sin aportar en plazo tampoco, acreditación de haber solicitado los certificados correspondientes en el plazo de solicitud correspondiente.

- Alegación presentada por ***, *** y fecha de Entrada en el Registro General de fecha 4 de septiembre de 2017 y núm. de Registro Entrada 16629. Reclamación al puesto 1.C.8 – ALCALDÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por la interesada por los siguientes motivos:

No se le han valorado funciones año 2005 en el puesto relativas a Notas de Prensa y artículos de opinión cuando acredita en el certificado las siguientes funciones, entre otras: apoyo administrativo en el área de estudios para la realización de notas de prensa y artículos de opinión dentro del ámbito de Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, cuyas funciones principales según certificado acreditativo, están referidas a tareas de apoyo en la tramitación administrativa de subvenciones en el referido área.

Su valoración se puntuaba si el grueso de las funciones certificadas se refería al ámbito funcional del puesto convocado, no valorándose en caso contrario, sin ser fraccionable su puntuación, según criterio de la Comisión de Valoración a la vista de las Bases Específicas que otorgan 5 puntos de acreditarse las funciones requeridas, sin que se especifique "hasta 5 puntos" que daría cobertura al fraccionamiento de la puntuación.

Al efecto, en la primera sesión celebrada por la Comisión de Valoración (31/05/2017), se fijó como criterio de interpretación a tener en cuenta para

todos los candidatos, el siguiente: "3°.- Los cursos de formación y perfeccionamiento, conforme al apartado 4 de las Bases específicas, únicamente serán valorados cuando estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, que como se indica en el Anexo I: son las relativas a las Áreas de Alcaldía y al de Secretaría General".

- Alegación presentada por ***, con *** y fecha de Entrada en el Registro General de fecha 4 de septiembre de 2017 y núm. 16651. Reclamación al puesto 1.C.8 - ALCALDÍA y 1.C.9-SECRETARÍA.

La Comisión de Valoración procede a desestimar la reclamación presentada por la interesada por los siguientes motivos:

En cuanto a la permanencia, se le atribuye 1 punto y reclama 6 puntos por alegar que ha estado más de 3 años en nivel inferior.

No aporta ningún documento que acredite ostentar nivel inferior al 20, que es el tenido en cuenta para su valoración, desde la toma de posesión como funcionaria de carrera en el Cuerpo/Escala y Subescala, no pudiendo por ende tenerse en cuenta la alegación.

Sobre la reclamación relativa a la valoración de los cursos, los relativos a las de aplicaciones informáticas de gestión, indicar que sí está valorado, si bien el de Gestión administrativa en Recursos Humanos no, por no estar directamente vinculado al ámbito funcional del puesto convocado al que se refieren las bases.

Al efecto, en la primera sesión celebrada por la Comisión de Valoración (31/05/2017), se fijó como criterio de interpretación a tener en cuenta para todos los candidatos, el siguiente: "3°.- Los cursos de formación y perfeccionamiento, conforme al apartado 4 de las Bases específicas, únicamente serán valorados cuando estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, que como se indica en el Anexo I: son las relativas a las Áreas de Alcaldía y al de Secretaría General.

- Alegación presentada por *** con *** y fecha de Entrada en el Registro General del Ministerio de la Presidencia de 18 de septiembre de 2017 y del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 21 de septiembre y núm. 18247.

La Comisión de Valoración procede a inadmitir la reclamación presentada por el interesado por los siguientes motivos:

Ser extemporánea al presentarse fuera del plazo establecido al efecto de diez días hábiles para su presentación que concluyó con fecha 1 de septiembre de 2017, sin entrar a valorar el contenido de la misma".

SEGUNDO.- Adjudicar el puesto de trabajo del concurso general de méritos CGM-01/2017, para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Coordinación General de Gobierno, de Administrativos de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Administración General, a los siguientes candidatos que a continuación se relacionan por reunir los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

- 1) Código del puesto convocado: 1.C.8.
Denominación: Administrativo adscrito a Alcaldía.
Candidato: D.^a María Aránzazu Martínez-Vara de Rey, con DNI 17861980-L.

- 2) Código del puesto convocado: 1.C.9.
Denominación: Administrativo adscrito a Secretaría.
Candidato: D. Óscar Arias de la Iglesia, con DNI 52970937-M.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Intranet, página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Corporación, así como notificar a los interesados a efectos posesorios.

3.3. Designación de los miembros de la Comisión de Valoración en el concurso específico CE-04/2017.

Ac. 784/2017. PRIMERO.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del Concurso Específico CE-04/2017, para la provisión del puesto de trabajo 5.B.3, Arquitecto, Técnico, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Presidente: D. Alfonso Menéndez Prados.
Suplente: D. Carlos Corrales Hernández

Vocales:

Titular: D. Iñigo Álvarez Otero
Suplente: D. Juan Antonio Cano Mombiela
Titular: D. José Antonio Abad Prieto
Suplente: D.^a Beatriz Ojanguren Fernández
Titular: D.^a Mercedes Zapatero Boyero
Suplente: D.^a Mercedes Bueno Vico
Titular: D. Manuel Martín Arroyo
Suplente: D.^a Flora Escudero Soto

Secretario: D. Luis Alejandro Bielsa Montoro
Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.lasrozas.es, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.4. Designación de los miembros de la Comisión de Valoración en el concurso específico CGM-02/2017

Ac. 785/2017. PRIMERO.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del Concurso Específico CGM-02/2017, para la provisión del puesto de trabajo 5.C.1,

Delineante Informático, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno.

Presidente: D. Alfonso Menéndez Prados.

Suplente: D. Manuel Martín Arroyo

Vocales:

Titular: D. José Ángel Martín González

Suplente: D. Juan Antonio Cano Mombiela

Titular: D. Iñigo Álvarez Otero

Suplente: D.^a Mercedes Bueno Vico

Titular: D.^a Beatriz Ojanguren Fernández

Suplente: D.^a Mercedes Zapatero Boyero

Titular: D. Carlos Corrales Hernández

Suplente: D.^a Flora Escudero Soto

Secretario: D.^a Alicia Romero Nieto

Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.lasrozas.es, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- CONTRATACIÓN.

4.1. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización, realización y producción de la dinamización del municipio durante la Navidad”, expte. núm. 2017029 SER.

Ac. 786/2017. 1º.- Autorizar (A) la cantidad de 101.690,06 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4311.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización, realización y producción de la dinamización del municipio durante la Navidad”.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.2. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, de la ejecución de obras de “Pasarela peatonal para la mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la Autovía A-6, en Las Rozas”, expte. núm. 2017009 OBR.

Ac. 787/2017. 1º.- Autorizar (A) la cantidad de 725.488,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1530.60902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de las obras de “*Pasarela peatonal para la mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la Autovía A-6, en Las Rozas*”.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Selección de oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado sin publicidad, por razón de exclusividad, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Teleasistencia mediante terminales fijos y móviles (333 terminales)”.

Ac. 788/2017. 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., hasta la cantidad máxima de 31.793,23 euros anuales (tipo de IVA 4%), a los siguientes precios unitarios:

- Terminal fijo: 23,45 euros/mes.
- Terminal móvil: 39,39 euros/mes.

2º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, aporte la documentación que se expresa en el expediente.

4.4. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de gestión de servicio público educativo, en la modalidad de concesión, de la Escuela Infantil La Marazuela, expte. núm. 2017002 GSP.

Ac. 789/2017. 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 31.689,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2018: 87.146.40 €.

- Ejercicio 2019: 87.146,40 €.
- Ejercicio 2020: 87.146,40 €.
- Ejercicio 2021: 55.456,80 €

3º.- Adjudicar el contrato de gestión de servicio público educativo, en la modalidad de concesión, de la Escuela Infantil “La Marazuela” a Equipo Educativo Integral S.L., con los siguientes precios unitarios:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 205,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 12,00 € por cada media hora mensual.
- Precio de comedor: 96,00 € mensuales.

La duración del contrato es de 4 años, prorrogables hasta alcanzar una duración máxima de 6 años.

Con las siguientes mejoras:

- Un educador de apoyo, con titulación de Técnico Especialista en Educación Infantil, a jornada completa.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se indica que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- El nombre del adjudicatario y las características de su oferta quedan reflejados en el apartado tercero del presente acuerdo.
- Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario se concretan en haber obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo.

6º.- Designar responsable del contrato a la Técnico de Educación, D.^a ***.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

4.5. Tener por retirada la oferta presentada por Aula Intercultural S.L. por falta de acreditación de la solvencia técnica y requerimiento de documentación al siguiente licitador en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar el contrato de servicio de “Formación en arte dramático”, expte. núm. 2017019 SER.

Ac. 790/2017. 1º.- Tener por retirada la oferta presentada por Aula Intercultural S.L., por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación administrativa solicitada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Requerir al siguiente licitador, Producciones Yllana S.L., para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, aporte la documentación expresada en el expediente.

4.6. Solicitud de Proman Servicios Generales S.L. de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y subsidiariamente por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por importe de 1.430.338,42 euros.

Ac. 791/2017. 1º.- Desestimar, íntegramente, la solicitud de Proman Servicios Generales S.L. de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual y subsidiariamente por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por importe de 1.430.338,42 euros.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como a ***, administradora concursal de Proman Servicios Generales S.L.

4.7. Recurso de reposición interpuesto por Tableros y Puentes S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, por el que se resolvió el contrato de “Construcción de pasarela peatonal para la mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la A-6”, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras, expte. núm. 2014013 OBR.

Ac. 792/2017 1º.- Desestimar, íntegramente, el recurso de reposición interpuesto por Tableros y Puentes S.A. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, por el que se resolvió el contrato de “Construcción de pasarela peatonal para la mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la A-6”, por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.8. Notificación de vencimiento del contrato de seguro multirriesgo suscrito con Mapfre Empresas, al objeto de evitar la prórroga tácita del mismo.

Ac. 793/2017. 1º.- Notificar a Mapfre Empresas la oposición a la prórroga tácita de la póliza multirriesgo de edificios municipales número 0781182056600.

2º.- Iniciar expediente de contratación de póliza de seguro multirriesgo de edificios municipales.

3º.- Solicitar a Mapfre Empresas la ampliación de la vigencia de la póliza de seguro número 0781182056600 actualmente vigente hasta el día 12 de enero de 2018.

5.- URBANISMO.

5.1. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Huracán núm. 33, expte. núm. 19/2017-01.

Ac. 794/2017. 1º.- Conceder a ***, en representación de HEROY INVESTMENT S.L., licencia de obra tramitada con número de expediente 19/2017-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Huracán núm. 33, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas por los Técnicos en sus informes.

5.2. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo Higer núm. 22, expte. núm. 17/2017-01.

Ac.795/2017. 1º.- Conceder a *** licencia de obra tramitada con número de expediente 17/2017-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Higer núm. 22, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas por los Técnicos en sus informes.

5.3. Caducidad de solicitud de licencia de obra para construcción de nave industrial e implantación de taller de vehículos en calle Rufino Lázaro núm. 14 bis, expte. núm. 143/2016-01.

Ac.796/2017. 1º.- Declarar la caducidad del expediente núm. 143/2016-01, incoado a solicitud de D.^a ***, actuando en representación de NEGOCIOS DIEZ S.L., relativo a solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave industrial e implantación de taller de vehículos en la calle Rufino Lázaro núm. 14 bis, por causa imputable al mismo, sin que dicha caducidad afecte al interés general.

2º.- Acordar el archivo de las actuaciones.

3º.- Dar traslado del acuerdo al interesado para su conocimiento y al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que pudieran corresponder.

5.4. Desistimiento de solicitud de licencia para obras de ampliación de archivo en oficina bancaria, calle Camilo José Cela núm. 10, expte. núm. 324/2016-02.

Ac.797/2017. 1º.- Aceptar el desistimiento formulado por *** en representación de BANCO DE SANTANDER S.A., relativo a la solicitud de licencia que se tramita con número de expediente 324/2016-02.

2º.- Declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.5. Modificación de reforma y ampliación de vivienda en calle Camino Real núm. 23, expte. núm. 69/2015-01 (mod.).

Ac. 798/2017. 1º.- Conceder a *** licencia de obra tramitada con número de expediente 69/2015-01 (mod.), para la modificación de licencia urbanística para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina en la c/ Camino Real núm. 23, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas por los Técnicos en sus informes.

6.- CONCEJALÍAS.

6. Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio.

Ac.799/2017. 1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3260.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017.

2º.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, a favor de centros docentes públicos y concertados del municipio.

3º.- Publicar las bases y convocatoria en la página web municipal, portal de transparencia, toda vez que los posibles interesados tienen su domicilio en el municipio.

4º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

7.- CONVENIOS.

7. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y AMPAS de los institutos y colegios públicos para la subvención de las actividades extraescolares durante el curso 2017/2018.

Ac. 800/2017. 1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 31.994,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3260.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, comprometiéndose crédito por importe de 7.998,00 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los institutos públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2017-2018.

Ac. 801/2017. 1º.- Autorizar y disponer la cantidad de 78.927,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3260.48900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, comprometiéndose crédito por importe de 19.732,00 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los colegios públicos del municipio para la cofinanciación de las actividades extraescolares durante el curso 2017-2018.

_____--